



INCIDENTE: INC/JIN/004/2013
EXPEDIENTE: JIN/004/2013
ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil trece, el suscrito Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente de un escrito presentado en la Oficialía de Partes el día dieciséis de abril del año en curso, suscrito por la ciudadana Nadia Santillán Carcaño, Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual interpone un Incidente de Inejecución de Sentencia de la resolución de fecha diez de abril del año en curso, emitida por éste Órgano Jurisdiccional correspondiente al expediente citado al rubro.- Conste.-----

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento el artículo 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 28 fracciones II, III, XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral. -----

SE ACUERDA -----

I.- Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito por la ciudadana Nadia Santillán Carcaño, Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día dieciséis de abril del año en curso, a través del cual, interpone el Incidente de Inejecución de Sentencia de la resolución de fecha diez abril del año en curso, emitida por éste Órgano Jurisdiccional correspondiente al expediente citado al rubro; y -----
II.- Túrnese y póngase el expediente de incidente número INC/JIN/004/2013, a disposición del suscrito Magistrado Presidente, toda vez que fui instructor y Ponente del expediente al rubro señalado, de donde se deriva la presente causa, para los efectos precisados en el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.-----